

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, **FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.**, REPRESENTADA POR EL DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"**; Y FINALMENTE, **CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LORENA PEÑA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL HOSPITAL"**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de agosto del 2013, **"EL MUNICIPIO"** adquirió a través de Contrato de Compraventa con el Gobierno del Estado de Chihuahua, un terreno con superficie total de 6,000 metros cuadrados, ubicado en la calle 70 y avenida Nueva España, Colonia Vista Cerro Grande de esta ciudad de Chihuahua, con datos registrales en inscripción **103** a folios **103** del libro **5231** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.
2. En fecha 10 de abril del 2015, **"EL MUNICIPIO"** entregó mediante Contrato de Comodato con **"LA FUNDACIÓN"** y sin desincorporar del régimen del dominio público, el terreno propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, ubicado en la avenida Nueva España No. 7001, esquina con calle 70, Colonia Vista Cerro Grande en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3,782.53 metros cuadrados, con datos registrales en inscripción **107** a folios **118** del libro **5339**, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, esto con el fin de que **"LA FUNDACIÓN"** lo utilizará para la instalación de una Clínica denominada **"CLÍNICA CHANITA"**, y que desde este momento se citará como **"LA CLÍNICA"**, misma que actualmente se encuentra en funciones.

3. La presente Administración Municipal tiene gran interés en apoyar actividades en materia de salud relacionadas con las diversas organizaciones de la sociedad civil conforme a lo establecido en el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018"**, aprobado en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.O. 22/16, de fecha 16 de Diciembre del 2016, en el cual es primordial que las Asociaciones Civiles o Religiosas cuenten con apoyos suficientes para mejorar las condiciones sociales y rezagos del municipio, además procura que la población cuente con infraestructura óptima para el cuidado de su salud mediante la celebración de convenios con hospitales y clínicas que atiendan grupos vulnerables en Chihuahua, ya que según cifras oficiales del INEGI del año 2015, existe un total de 69,176 chihuahuenses que no se encuentran afiliados a ningún servicio de salud.
4. Las necesidades que se han presentado en zonas de escasos recursos han aumentado conforme al desarrollo de las ciudades, y los servicios educativos y de salud, entre otros, han quedado rebasados por el mismo crecimiento de la población, por lo anterior, **"LA FUNDACIÓN"** ha sido un organismo privado que ha venido desempeñando una labor de atención médica comunitaria dirigida a sectores poblacionales de escasos recursos, estas acciones son con la finalidad de coadyuvar con la sociedad, particularmente en hacer llegar servicios básicos de salud.
5. En beneficio de la Comunidad Chihuahuense, la presente Administración Municipal ha decidido coadyuvar con **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL HOSPITAL"**, para prestar servicio médico de diversas formas a los grupos sociales de menos recursos económicos y desprotegidos en el área de seguridad social a través de diferentes estrategias: gestionando cirugías de cataratas en coordinación con médicos de diversos institutos y/o asociaciones nacionales e internacionales para realizarlas en Clínicas de Salud Municipales, implementando para ello la Semana Municipal de Salud, así como construyendo y equipando Clínicas de Salud Popular en las zonas con difícil acceso a los servicios de salud.

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguenza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Conforme a lo expresado anteriormente, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en que **"LA FUNDACIÓN"** adecúe, remodele y/o amplíe las instalaciones de dicho inmueble, pero sobre todo, que ésta preste atención en materia de servicio médico como un servicio social y comunitario, por lo que para que el esfuerzo se multiplique y sea de impacto social en beneficio de la comunidad, se requiere la intervención directa de **"EL MUNICIPIO"**, toda vez que como sensor social y la proximidad que tiene con la población, su participación es medular para coadyuvar y medir los servicios hospitalarios ya sea supervisando, administrando, vigilando e incluso operando **"LA CLÍNICA"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa, de conformidad con los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los Artículos 8 y 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua,
- I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.
- I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida el día 11 de Junio del 2016 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con Acta de Toma de Protesta expedida en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del 2016.
- I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de Octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.
- I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de Octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de Octubre de 2016, por la Presidenta Municipal.

I.7.- Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 11 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que cuenta con recursos financieros suficientes para ser aplicados al objeto del presente Convenio, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.10.- Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia No. 209, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública **11,883** (once mil ochocientos ochenta y tres), de fecha **21 de mayo del 2001**, celebrada ante la fe del **Licenciado Oscar Elizondo Garza**, Notario Público número **25** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita bajo número **563**, volumen **40**, libro **12**, sección III de las asociaciones civiles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León de fecha **29 de mayo del 2001**.

II.2.- Que el **Dr. Horacio Hugo Garza Ghio** cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica "**Fundación Adelaida Lafón, A.C.**"; a través del Poder General para Actos de Administración instituido en la Cláusula Tercera de la escritura pública **14,127** (catorce mil ciento veintisiete), libro **128** (ciento veintiocho) de fecha **trece de agosto del dos mil doce**, celebrada ante la fe del **Licenciado Carlos Rousseau Garza**, Notario Público Número **74** de la ciudad de Guadalupe, Nuevo León; dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3.- Que entre los fines sociales que tiene se encuentra el de ofrecer servicios de prevención y atención a los grupos desprotegidos, vulnerables y con

discapacidades, mediante el establecimiento de hospitales, clínicas y de servicio social y comunitario.

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio para operar en mejores condiciones como clínica, con el propósito de otorgar apoyo a la comunidad en materia de servicio médico.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **FAL-010521-6G8**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6.- Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, es el ubicado en la C. Belisario Domínguez número 2005, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARA "EL HOSPITAL":

III.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo anterior de conformidad con la escritura pública número **3,361** (tres mil trescientos sesenta y uno), otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha quince de septiembre de 1955, ante la fe del **Licenciado Guillermo Carrillo Máñez**, en esa fecha Notario Público Número Nueve para este **Distrito Judicial Morelos**, Estado de Chihuahua, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número **5,511** (cinco mil quinientos once), de fecha 6 de junio de 1955. El primer testimonio de dicha escritura se inscribió bajo el número **70** setenta, a folios **77** setenta y siete, del libro **84** ochenta y cuatro, de la Sección Comercio, con fecha **16 de noviembre de 1955**, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

III.2.- Que mediante Escritura Pública Número **4,627** (cuatro mil seiscientos veintisiete), en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **14 días del mes de marzo de 2006**, ante la fe del **Licenciado Francisco de Asís García Ramos**, Notario Público Número Nueve, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó la asamblea general extraordinaria en la que entre otros, se otorgan facultades al representante y se modifica el nombre de la sociedad quedando como **"CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V."**

III.3.- Que la **Lic. María Lorena Peña Sánchez** cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica **"Christus Muguerza del Parque, Sociedad Anónima de Capital Variable"**; a través del Poder General para Actos de Administración instituido en la cláusula Tercera de la

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

escritura pública número **15,279** (quince mil doscientos setenta y nueve), libro **153** (ciento cincuenta y tres), de fecha **20 de mayo del 2016**, ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público Número **74** para el primer Distrito Registral en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León; dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.4.- Que tiene por objeto, entre otros, ofrecer servicios médicos y hospitalarios.

III.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **CPA-780815-FAO**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

III.6.- Que señala como su domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Dr. Pedro Leal Rodríguez número 1802, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, México.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este instrumento, sujetándose a lo que su tenor en las próximas cláusulas dicte:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases claras de concertación y lineamientos específicos de acciones, recursos y/o apoyo para ofrecer servicios médicos sociales y comunitarios, así como de prevención de la salud a los grupos sociales desprotegidos y/o vulnerables de la Comunidad Chihuahuense a través de la operación y funcionamiento de **"LA CLÍNICA"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a lo siguiente:

a).- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio, así como las instalaciones de **"LA CLÍNICA"**.

b).- Aportar mensualmente durante la vigencia del presente instrumento legal, el monto neto de **\$74,298.00 (setenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** a **"LA FUNDACIÓN"**, con el propósito de garantizar la mejor atención a la salud a los beneficiarios enviados por **"EL MUNICIPIO"**, previa entrega del documento de recibo correspondiente.

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- c).- Otorgar el vale de atención médica y/o servicios médicos, a personas que requieran el apoyo debido a su estado de vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico, estableciendo con claridad el servicio que se busca recibir.
- d).- Canalizar a los pacientes mediante un formato de vale de atención médica y/o servicios médicos, en el cual se establezca claramente el apoyo que le será brindado a los beneficiarios enviados por **"EL MUNICIPIO"** en **"LA CLÍNICA"**.
- e).- **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar el excedente del monto neto mensual entregado a **"LA FUNDACIÓN"**, **previa entrega del reporte mensual previsto en el inciso g) de la Cláusula Cuarta.**
- f).- Cualquier afectación a **"LA CLÍNICA"** en el mantenimiento por uso o desgaste normal y/o natural es un gasto extraordinario que podrá ser cubierto por **"EL MUNICIPIO"** después de que éste realice un análisis de la afectación en su operación, siempre y cuando se solicite en la forma prevista en este instrumento.
- g) **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar el servicio de luz de **"LA CLÍNICA"**, siempre y cuando el monto a pagar sea por motivo del ejercicio del presente instrumento.
- h) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar los medios de capacitación, aleccionamiento y/o actualización en materia de salud al personal de **"LA CLÍNICA"**, previa entrega del recibo mensual de donación expedido a nombre de **"EL MUNICIPIO"**.

En ningún caso el recibo mensual de donación podrá exceder el monto neto de **\$266,666.66 pesos** (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

La obligación contenida en el presente inciso tendrá una vigencia de seis meses, los cuales comenzarán a correr a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio, ambos del 2018, y se manejará conforme a los plazos de pago que internamente maneja **"EL MUNICIPIO"** para estos conceptos.

Las aportaciones señaladas en la presente cláusula, excepto la contenida en el inciso h), se incrementarán anualmente contando a partir de la fecha de efectividad del presente instrumento, tomando como base para determinar el incremento aplicable, el porcentaje de incremento que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, comparando el correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de inicio del presente instrumento, o al último ajuste de la contraprestación y el correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha en que deba efectuarse el ajuste.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto principal del Convenio, "EL HOSPITAL" se compromete a lo siguiente:

a) Conjuguar voluntades y coordinar esfuerzos con "LAS PARTES", a efectos de concretar el objeto del presente instrumento legal.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FUNDACIÓN" se compromete a lo siguiente:

a).- Proporcionar en las instalaciones de "LA CLÍNICA" los servicios que a continuación se enlistan, lo cuales deberán de ser brindados a la mayor brevedad posible.

ESPECIALIDADES EN CONSULTA MÉDICA	DÍAS	HORARIO	ORDEN DE ATENCIÓN MÉDICA
Medicina General	Lunes a Sábado	8:00 – 19:30	
Ginecología	Lunes a Viernes	10:00 – 12:00	
Pediatría	Martes y Jueves	9:00 – 12:00	
Ortopedia	Sábado Miércoles	9:00 – 12:00 10:00 – 12:00	
Psicología	Martes y Jueves	15:00 – 18:00	
Urgencias	Lunes a Sábado	8:00 – 19:30	
Curaciones	Lunes a Viernes Sábado	7:00 – 19:30 8:00 – 19:30	

SERVICIOS ADICIONALES

ESTUDIO ULTRASONIDOS	HORARIO
ULTRASONIDO	Martes y jueves 8:00 – 11:00 Citan a las 8:00 a 9 pacientes el martes y a otros 9 pacientes el Jueves
ULTRASONIDO ABDOMEN INFERIOR	
ULTRASONIDO ABDOMEN SUPERIOR	
ULTRASONIDO DE HOMBRO	
ULTRASONIDO DOPLER INF Y SUP	
ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	
ULTRASONIDO GLÁNDULA TIROIDES/CUELLO	
ULTRASONIDO HÍGADO Y VÍAS BILIARES	

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ULTRASONIDO INGUINAL
ULTRASONIDO MAMAS
ULTRASONIDO OBSTETRICO
ULTRASONIDO PARTES BLANDAS
ULTRASONIDO PÉLVICO
ULTRASONIDO PRÓSTATA
ULTRASONIDO RENAL
ULTRASONIDO RODILLA
ULTRASONIDO TENDONES
ULTRASONIDO TESTICULAR
ULTRASONIDO VEJIGA

LISTADO RX	HORARIO
ABDOMEN SIMPLE (1PS)	Lunes a Sábado de 7:00 – 13:00
ABDOMEN SIMPLE (DECUBITO Y DE PIE) (2PS)	
ANTEBRAZO (1 PS)	
ANTEBRAZO AMBOS (DER, IZQ) (1PS)	
ANTEBRAZO AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT	
ANTEBRAZO AP Y LAT (2PS)	
BRAZO (1 PS)	
BRAZO AMBOS (DER, IZQ) (1PS)	
BRAZO AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT	
BRAZO AP Y LAT (2PS)	
CADERA (1PS)	
CADERA AMBAS (DER, IZQ) (1PS)	
CADERA AMBAS (DER, IZQ) 2PS. AP Y LAT	
CADERA AP Y LAT.(2PS)	
CALCANEOS (1PS)	
CALCANEOS AP Y LAT (2 PS)	
CARA (APS)	
CODO (1PS)	
CODO AMBOS (DER, IZQ) (1PS)	
CODO AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT	
CODO AP Y LAT (2PS)	

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

COLUMNA (1PS)(CERVICAL,DORSAL O LUMBAR)
COLUMNA CERVICAL AP LAT Y OBL.(4PS)
COLUMNA CERVICAL AP Y LAT.(2PS)
COLUMNA DORSAL AP Y LAT.(2PS)
COLUMNA DORSO-LUMBAR AP Y LAT.(2PS)
COLUMNA LUMBAR AP LAT Y OBL.(4PS)
COLUMNA LUMBAR AP Y LAT(2PS)
CRANEO (1PS)
CRANEO AP Y LAT.(2PS)
CRANEO AP,LAT Y TOWNE(3PS)
DEDOS AP LAT Y OBL. (3 PS)
DENTAL RX OCLUSAL
DENTAL RX PERIAPICAL
DENTAL RX SERIE PERIAPICAL (14)
ESTERNON (1PS)
ESTERNON AP Y LAT.(2PS)
FEMUR (1PS)
FEMUR AMBOS (DER, IZQ) (1PS)
FEMUR AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT
FEMUR AP Y LAT(2PS)
HOMBRO (1PS)
HOMBRO AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT(AXIAL)
HOMBRO AP Y AXIAL(LATERAL)(2PS)
HOMBRO USG
HUECO PELVICO
HUESOS DE LA NARIZ LAT.(1PS)
HUESOS DE LA NARIZ WATTERS Y LAT.(2 PS.)
LATERAL DE CUELLO
LATERAL DE RINOFARINGE
LATERAL TEJIDOS BLANDOS
MAMOGRAFIA
MANO (1PS)

Lunes a Sábado de 7:00 – 13:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

MANO AMBAS (DER, IZQ) (2PS) AP, LAT U OBL.
MANO AMBAS (DER, IZQ) (1 PS)
MANO AP Y OBL O LAT (2PS)
MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES
MUÑECA (1PS)
MUÑECA AMBAS (DER, IZQ) (1PS)
MUÑECA AMBAS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT
MUÑECA AP Y LAT (2PS)
MUÑECA TECNICA ESCAFOIDES (1PS)
MUSLO (1PS.)
MUSLO AMBOS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT
MUSLO AMBOS (DER, IZQ) (1PS)
MUSLO AP Y LAT (2PS)
OMOPLATO (1PS)
OMOPLATO AP Y LAT (2PS)
PEFIL DE ADMISION LABORAL (TORAX-COLUMNA)
PELVIS (1PS)
PELVIS 2 PS. (AP Y OBLICUA)
PELVIS POSICION DE RANA
PIE (1PS)
PIE AMBOS (DER, IZQ) (1PS)
PIE AMBOS (DER, IZQ) (2 PS) AP, LAT U OBL.
PIE AMBOS (DER, IZQ) (3PS) AP, LAT Y OBL.
PIE AP Y OBL O LAT (2PS)
PIE AP, LAT Y OBLICUA (3PS)
PIERNA (1 PS)
PIERNA AMBAS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT
PIERNA AMBAS (DER, IZQ) (1PS)
PIERNA AP Y LAT. (2PS)
RASTREO
RODILLA (1 PS)
RODILLA AMBAS (DER, IZQ) (2PS) AP Y LAT

Lunes a Sábado de 7:00 – 13:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

RODILLA AMBAS (DER,IZQ) (1 PS)
RODILLA AP Y LAT.(2PS)
SACRO-COXIS AP Y LAT(2PS)
SACRO-COXIX (1PS)
SENOS PARANASALES .WATTERS(1PS)
SENOS PARANASALES WATTERS Y LATERAL(2PS)
SENOS PARANASALES.WATERS,CALDWEL Y LAT(3PS)
TALON (1PS)
TALON AP Y LAT (2PS)
TEMPOROMANDIBULAR BOCA ABIERTA/BOCA CERRADA
TIBIA (1 PS)
TIBIA (2 PS) AP Y LAT
TOBILLO (1PS)
TOBILLO (DER,IZQ) (3PS) AP, LAT Y OBL
TOBILLO AMBOS (DER, IZQ) (1PS)
TOBILLO AMBOS (DER, IZQ) (2 PS) AP Y LAT
TOBILLO AMBOS (DER,IZQ) (3PS) AP,LAT Y OBL
TOBILLO AP Y LAT(2PS)
TORAX
TORAX AP Y LAT(2PS)
TORAX OSEO AP Y OBL (2PS)
TORAX OSEO(1PS)

Lunes a Sábado de 7:00 – 13:00

LISTADO DE LABORATORIOS	HORARIO
ANTICUERPOS ANTI RNP	Se toman muestra todos los días de 7:00 a 20:00
ACIDO VALPROICO(depakene)	
ALBUMINA (SANGRE)	
ALDOLASA	
ALFA FETO PROTEINA (AFP)	
AMILASA EN ORINA	
AMILASA EN SANGRE (P)	

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ANTICUAGULANTE LUPICO
ANTICUAGULANTE LUPICO
ANTICUERPOS H.I.V
ANTICUERPOS ANTI DNA
ANTICUERPOS ANTI DNA (DOBLE CADENA)
ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI (CUALI)
ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C
ANTICUERPOS ANTI MY COPLASMA IGM
ANTICUERPOS ANTI RO/LA
ANTICUERPOS ANTI SM
ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA
ANTICUERPOS ANTI TREPONEMA POR FLUORECIA
ANTICUERPOS ANTI. RO/LA
ANTICUERPOS ANTICARDIDOPINAS IGG IGM
ANTICUERPOS ANTI-CISTICERCOS SUERO POR WB
ANTICUERPOS ANTIDENGUE (TOTAL)
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA)
ANTICUERPOS ANTITIROIDEO ANTIPEROXIDASA
ANTICUERPOS CONTRANTIGENO DE CAPSIDE IGM
ANTICUERPOS HETEROFILOS (PAUL BUNNELL)
ANTICUERPOS IgG CONTRA HEPATITIS A
ANTICUERPOS IgM CONTRA HEPATITIS A
ANTICUERPOS VS PEPTIDO CICLO
ANTIESTREPTOLISINA (ASO)
ANTIGENO CA125
ANTIGENO CA15-3
ANTIGENO CA1-99
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO

Se toman muestra todos los días de
7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL LIBRE
ANTIGENO SCL-70
ANTIGENO SUPERFICIE HEPATITIS B (HBeAg)
BACILOSCOPIA (1 M) CUALQUIER SITIO (BAAR)
BACILOSCOPIA (3 Muestras)
BILIRRUBINA (TOTAL, DIRECTA, IND)
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL (TOTAL, DIRECTA E IND)(P)
BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA
BRUCELLA SP ROSA DE BENGALA
CALCIO EN ORINA 24 HRS
CALCIO SERICO
Calculo Urinario
CD4,CD8 (OKT4/OKT8) RELACION DE
CELULAS LE
CITOQUIMICO DE LIQUIDO CORPORALES
COCAINA EN ORINA
COLESTEROL TOTAL
COMMBS DIRECTO
COMMBS INDIRECTO
COMPLEMENTO C3 Y C4 (FRACCION DE COMPLEMENTO)
COPROCULTIVO
COPROLOGICO
COPROPARASITOSCÓPICO 1 Muestra
COPROPARASITOSCÓPICO 3 Muestras
CORTISOL SERICO
CREATIN FOSFOQUINASA FRACCION (CK MB)
CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL
CREATININA
CREATININA DEPURACION DE 24 HORAS
CREATININA SERICA

Se toman muestra todos los días de
7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CULTIVO BAAR
CULTIVO ESPECIAL VAGINAL Y CLAMYDIA (CMP)
CULTIVO ESPECTORACION
CULTIVO ORDINARIO CUALQUIER SITIO
CULTIVO VAGINAL
DESHIDROGENASA LACTICA EN SUERO DHL
DIGOXINA NIVEL DE
DIMERO D
ELECTROLITOS EN SUDOR MÉTODO DE IONTOFORESIS
ELECTROLITOS SERICOS (SODIO,POTASIO Y CLORO)
ELECTROLITOS URINARIOS DE 24 HRS
ENZIMAS CARDIACAS
EOSINOFILOS FARINGEO
EOSINOFILOS NASAL
EPAMIN NIVEL D
ESPERMATOBIOSCOPIA (ESPERMOGRAMA)
ESPERMOCULTIVO
ESTRADIOL
EXAMEN GENERAL DE ORINA
EXAMEN QUIMICO DE ORINA (Tira)
FACTOR REUMATOIDE (TEST)
FENOBARBITAL NIVEL DE
FERRITINA CERICA
FIBRINOGENO PRODUCTO DE DEGRADACION
FOSFATASA ALCALINA (ALP)
FOSFORO EN ORINA 24 HRS
FOSFORO EN SANGRE
FROTIS DE SANGRE PERIFERICA
FROTIS EN SANGRE PERIFERICA
FTA ABS (ANTICUERPOS ANTITREPONEMA POR FLUORESCEN)
GAMA GLUTAMILTRANSPEPTIDASA (GGTP)

Se toman muestra todos los días de
7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

GENOTIPO
GLUCOSA
GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA (3 HRS)
GLUCOSA EN SANGRE
GLUCOSA POST-PANDRIAL 2 HORAS
GONADOTROFINA CORIONICA EN SANGRE (CUANTITATIVA)
GOTA GRUESA
Grupo Sanguíneo y RH
HelicobacterPylory en Heces
HEMOCULTIVO
HEMOGLOBINA GLICOSILADA (GLICOHEMOGLOBINA)
HERMATOCRITO
Hidro Progesterona
HIDROXIPILOLINA 24 HRS
HIERRO
HIERRO SERICO
HOMOCISTEINA EN SUERO
HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE EN SANGRE(FSH)
HORMONA LUTEINIZANTE EN SANGRE(LH)
IAPC (AMIBAS EN PLATINA CALIENTE)
INMUNOGLOBULINA Ig G Subclases 1,2,3,4
INMUNOGLOBULINA IgA
INMUNOGLOBULINA IgE
INMUNOGLOBULINAS (IgG)
INSULINA SERICA ANTIGENA
KOH DIRECTO DE HONGOS (TINCION)
LACTATO (Ácido Láctico)
LIPASA
LIPASA EN SANGRE
LIPOPROTEINA DE ALTA DENSIDAD (HDL)
LITIO
MAGNESIO SERICO
MICROALBUMINA EN ORINA

Se toman muestra todos los días de
7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Nitrógeno de la Urea en Orina
NITROGENO DE LA UREA EN SANGRE
Nivel de Litio en Sangre
OSMOLARIDAD URINARIA
OXIUIROS (NIH PRUEBA)
PANEL DE DROGAS (ANTIDOPING)
Péptidos C
PERFIL BIOQUIMICO 24 (ELEC, CALCIO, FOS, TGP Y HIERRO)
PERFIL BIOQUIMICO 12
PERFIL BIOQUIMICO 15 (ELECTROLITOS)
PERFIL BIOQUIMICO 17 (ELECTROLITOS CALCIO Y FOSFORO)
PERFIL DE ADMISION LABORAL (BH-QS/COLEST-ANTIDOPING)
PERFIL DE ENZIMAS CARDIACAS CON TROPONINA
PERFIL DE GASES Y ELECTROLITOS ARTE
PERFIL DE HIERRO (HE, CAP, SAT, TRANSF)
PERFIL DE LIPIDOS (TGR, COL, COL TOTAL, HDL, LDL)
PERFIL HEPATICO (PRUEBA DE FUNCION HEPATICO)
PERFIL HORMONAL 3 (FSH, LH, ESTRADIOL)
PERFIL HORMONAL 4 (FSH, LH, ESTRAD, PROL)
PERFIL HORMONAL 5 (FSH, LH, PROL, ESTRAD, PROG)
PERFIL HORMONAL 6 (FSH, LH, EST, PROL, PROG, TEST)
PERFIL REUMATICO (PCR, FR, ANA, VSG Y ASO)
PERFIL TIROIDEO
PERFILOGRAMA
PLOMO EN SANGRE

Se toman muestra todos los días de 7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

PPD (Proteína Purificada Derivada) Tuberculina
PRENATAL (BH, GPO y RH, GLC, VDRL,HIV,EGO)
PRENUPCIALES (por persona)
PROGESTERONA
PROLACTINA
PROTEINA C REACTIVA (PCR)
PROTEINA TOTALES
PROTEINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS(ALBUMINA SANGRE/ORINA)
PRUEBA CUTANEA PARA LA COCCIDIODINA
PRUEBA DE CANDIDINA
PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA
PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE
QUIMICA SANGUINEA 24 ELEMENTOS
QUIMICA SANGUINEA 3(GLUCOSA,UREA,CREAT)
QUIMICA SANGUINEA 4(GLUC,UREA,URICO,CREAT)
REACCIONES FEBRILES
RETICULOCITOS
ROTAVIRUS Y ADENOVIRUS EN HECES (ROTATES)
SANGRE OCULTA EN HECES (GUAYACO)
T.G.O.
T.G.P.
TEGRETOL (Carbamazepina)
TESTOSTERONA
TIEMPO DE COAGULACION
TIEMPO DE PROTOMBINA
TIEMPÓ DE TROMBO PLASTINA PARCIAL (TTP)
TIMEPO DE SANGRADO
TIROXINA T4
TOPIROMATO
TRANSFERRINA
TRIGLICERIDOS

Se toman muestra todos los días de
7:00 a 20:00

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TROPONINA CUATIFICACION
TSH (Hormona Estimulante de la tiroides)
TSH NEONATAL
UREA
URICO
UROCULTIVO (CULTIVO DE ORINA)
VDRL
Velocidad de Sedimentacion Globular (VSG)
WESTERN BLOT

Se toman muestra todos los días de 7:00 a 20:00

OTROS SERVICIOS ADICIONALES	HORARIO	ORDEN DE ATENCIÓN MÉDICA
Papanicolaou	Lunes a viernes de 10:00 a 11:45 a.m.	previa cita
Farmacia	Lunes – viernes de 07:00 a 19:30 Sábados de 8:00 a 19:30	
Servicio de hidratación intravenosa y oral	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Curaciones	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Suturas	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Retiro de puntos	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Nebulizaciones	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Instalación de férulas de yeso	Miércoles de 10:00 – 12:00 Sábado de 9:00 a 12:00	
Inmovilización mediante vendajes	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Electrocardiogramas	Lunes a Sábado de 8:00 – 20:00	
Carta de buena salud (examen médico)	Lunes a Sábado de 8:00 – 19:30	
Control de presión arterial	Lunes a Sábado de 8:00 – 19:30	
Control de temperatura	Lunes a Sábado de 8:00 – 19:30	
Control de glucosa	Lunes a sábado de 7:00 a 7:30 a.m.	

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- b).- Atender en **"LA CLÍNICA"** a los pacientes que sean canalizados por **"EL MUNICIPIO"**, ofreciendo los servicios señalados en el inciso a) de la presente cláusula. En caso de ser un servicio adicional, debe contar con previa orden médica.
- c).- Atender en **"LA CLÍNICA"**, a toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad y requiera atención médica y/o servicios médicos, brindando los servicios señalados en el inciso a) de la presente cláusula. En caso de ser un servicio adicional, debe contar con previa orden médica.
- d).- Recibir la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) de toda persona que sea canalizada por **"EL MUNICIPIO"** y haya hecho efectivo su vale vigente (se cobrará la cantidad por cada vale utilizado), la cual, será considerada como costo de recuperación. Dicha cantidad únicamente será recibida en **"LA CLÍNICA"**.
- e).- **"LA FUNDACIÓN"** se compromete cobrar a un costo menor del precio comercial los servicios brindados en **"LA CLÍNICA"**, a toda persona que encuadre en los términos del inciso c) de la presente cláusula.
- f).- Utilizar la aportación mensual entregada por **"EL MUNICIPIO"**, únicamente para solventar el inciso b) de la presente cláusula, entendiendo con ello que la cantidad recibida por **"LA FUNDACIÓN"** solamente será utilizada para la atención médica de personas canalizadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- g).- **"LA FUNDACIÓN"** tendrá la obligación de presentar un reporte mensual donde se señale: Número de Folio del vale emitido por **"EL MUNICIPIO"**, Nombre del Paciente Atendido, Servicio Brindado y Costo del mismo; de igual manera dentro del mismo reporte se indicará de manera clara, todos aquellos pacientes que fueron atendidos sobrepasando el monto neto mensual.
El pago del valor excedido estará a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en la cláusula segunda, inciso e).
- h).- Los costos por Servicio y/o Estudio se incrementarán anualmente, contando a partir de la fecha de efectividad del presente instrumento, tomando como base para determinar el incremento aplicable, el porcentaje de incremento que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, comparando el correspondiente, al mes inmediato anterior al mes de inicio del presente instrumento.
- i) **"LA CLÍNICA"** entregará un tabulador de costos por año conforme a la cláusula que antecede, el cual deberá contener: Descripción de cada uno de los Servicios, Precio Comercial del Servicio y/o Estudio, y el Monto final a pagar por **"EL MUNICIPIO"**.

j) **"LA FUNDACIÓN"** entregará además, un tabulador de costos de los precios que se cobre por Servicio y/o Estudio a las personas que encuadren en los términos del inciso c) de la presente cláusula, éste será otorgado a la firma del presente instrumento, y así sucesivamente cada año durante la vigencia del mismo.

k) **"LA FUNDACIÓN"** se obliga a entregar BIMESTRALMENTE, o antes en caso de ser necesario, los días y horarios de los servicios de consulta médica de especialista (ginecología, pediatría, ortopedia y psicología), los cuales serán determinados por **"LA FUNDACIÓN"** con base en la disponibilidad de los médicos especialistas.

QUINTA.- El plazo de entrega del recurso económico mensual es de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de que **"LA FUNDACIÓN"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** el recibo de donación correspondiente.

SEXTA.- **"LA FUNDACIÓN"** se obliga a presentar por escrito un informe mensual a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las actividades y la aplicación financiera de **"LA CLÍNICA"**, esto será a partir de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a la aplicación de los recursos financieros solamente para el objeto previsto en el presente instrumento, a tener disponible la documentación comprobatoria de los gastos que se realicen, así como permitir y facilitar la supervisión de **"EL MUNICIPIO"** cuando lo solicite. De igual manera se hace responsable de cualesquier malversación financiera.

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y su terminación será el día **09 de abril del 2030**. Ya que la vigencia excede el término de esta administración, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio se lleva a cabo sujeto a ratificación y aprobación en sesión del H. Ayuntamiento de Chihuahua

NOVENA.- **"LA FUNDACIÓN"** será el único responsable de todos los gastos por servicios de agua, gas, internet y/o cualquier otro servicio no previsto, de los impuestos correspondientes, así como del salario de sus empleados.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que compartirán todos los gastos de reparaciones y/o mantenimiento que se requieran para asegurar la correcta operación de **"LA CLÍNICA"**, y lo relativo a pintura de interior y exterior, siempre y cuando **"LA FUNDACIÓN"** avise mediante escrito a **"EL MUNICIPIO"** en un lapso de diez días naturales al desperfecto. En caso de no hacerlo en el tiempo y forma prevista, **"EL MUNICIPIO"** se deslinda de toda obligación y/o responsabilidad.

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **"LA FUNDACIÓN"** destinare las aportaciones a algún objeto diverso del fin principal, **"EL MUNICIPIO"** cancelará inmediatamente el presente convenio, además podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua vigente al año fiscal de la falta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Otras causas de terminación o rescisión del presente Convenio son las siguientes:

- a) Que **"LA FUNDACIÓN"** incumpla en todo o en parte los términos estipulados en el presente instrumento.
- b) Que **"LA FUNDACIÓN"** destine **"LA CLÍNICA"** a un uso diferente al pactado o que se suspenda sin causa justificada su uso como tal.
- c) Que **"LA FUNDACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
- d) Que **"LA FUNDACIÓN"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"LA CLÍNICA"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier relación o vínculo de carácter laboral entre ellas. **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de toda obligación laboral respecto del personal que preste sus servicios profesionales para **"LA FUNDACIÓN"** Y/O **"EL HOSPITAL"**.

De igual manera tanto **"LA FUNDACIÓN"** como **"EL HOSPITAL"** se obligan a conservar la tranquilidad de **"EL MUNICIPIO"** en caso de cualquier conflicto laboral provocado por sus empleados.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier fusión o vínculo de carácter empresarial entre ellas, por lo cual todos los impuestos, derechos y/o responsabilidades de carácter fiscal derivados del presente instrumento, así como su retención, formalización y/o cumplimiento, serán propios de cada una de **"LAS PARTES"**. Ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de dichas obligaciones a cargo de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la unidad médica llevará el nombre de **"CLÍNICA CHANITA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier modificación, adición o reforma al presente instrumento, para tener validez, deberá ser autorizada y firmada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en el presente instrumento, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios señalados en la presente cláusula, además, deberá realizarse con la persona que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" designa: Al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, actual Director de Desarrollo Humano y Educación, en el domicilio ubicado en la Calle Libertad Número 1012, Código Postal 31000, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"LA FUNDACIÓN" designa: A la Dra. María de los Ángeles Mata Briceño, y se practicará en el domicilio señalado en la declaración correspondiente.

"EL HOSPITAL" designa: Al Dr. Luis Eduardo Garza Elizondo, y en su defecto, a la Dra. María de los Ángeles Mata Briceño, y se practicará en el domicilio señalado en la declaración correspondiente.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** se vea obligada por cualesquier motivo a cambiar la designación de su **ENLACE**, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo **ENLACE** a cada una de **"LAS PARTES"** en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al órgano jurisdiccional que

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

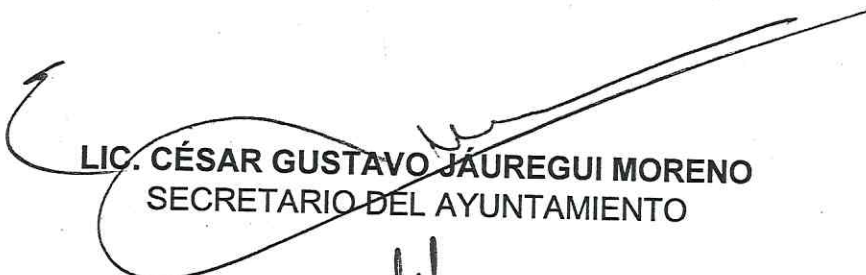
pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CUYA CELEBRACIÓN FUE APROBADA EN LA S.O. 23/2017 DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

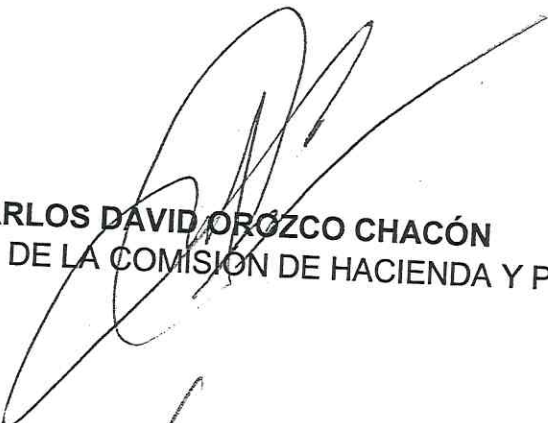


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



POR "LA FUNDACIÓN"

DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO
APODERADO LEGAL
"FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C."

POR "EL HOSPITAL"



LIC. MARÍA LORENA PEÑA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL
"CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V."

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre el Municipio de Chihuahua, "Fundación Adelaida Lafón, A.C." y "Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V.", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.